

**ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
POR TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. CPS 634 - 2025**

Entre los suscritos a saber: el Doctor (a) **ANDRES ENRIQUE SANCHEZ DIAZ**, con cédula de ciudadanía No. **1073157131**, en condición de **SUPERVISOR DEL CONTRATO**, debidamente designado en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Manual de Supervisión, Estatuto de Contratación y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE - CUNDINAMARCA**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **HOSPITAL** y por la otra **ADRIANA CAROLINA MARTINEZ ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **52961561** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL (A) CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE RECIBO A SATISFACCION**, del contrato de prestación de servicios No. **CPS 634- 2025**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el **ARTÍCULO 85°**. Del Acuerdo 003 de 2025, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Fómeque, y el 91° del Manual de Contratación, determinan respectivamente: **. OBLIGACIONES DE SUPERVISORES E INTERVENTORES: Las actividades de control y vigilancia que deben adelantar los interventores o supervisores abarcan el seguimiento técnico, administrativo, presupuestal, legal, ambiental y social en la ejecución de los contratos cuya vigilancia se les encomienda.** 2) Que la Designación de Supervisión se hizo al contrato de prestación de Servicios **No. CPS 634 - 2025**; cuyo objeto consiste en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL EBS DEL AREA RURAL 2 PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS E INTERVENCIONES EN EL CONTINUO DE LA ATENCIÓN Y CONTRIBUIR A LA GARANTÍA DE LAS ATENCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, DETECCIÓN TEMPRANA DE ALTERACIONES Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN TODOS LOS ENTORNOS, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS APS EN EL MUNICIPIO DE CHOACHI EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1220 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL"**, por un valor **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 9,000,000)**. 4) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el **01 de diciembre de 2025**, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, iniciándose la ejecución el **02 de septiembre de 2025**. 5) Que el supervisor del referido contrato certifica que **EL CONTRATISTA** cumplió con las actividades y sus respectivos anexos de ejecución fueron revisados, y certificados para cada periodo de pago, y se encuentran en legal y debida forma, y que el contratista dio cumplimiento a todas las obligaciones contractuales, durante el periodo de ejecución. 6) **EL SUPERVISOR**, deja constancia junto con el **CONTRATISTA** del cumplimiento del Contratista de las Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Salud, Pensión, ARL_) y Certifica que verificó la acreditación antes de cada pago al Contratista el porcentaje del Ingreso Base de Cotización, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad vigente; en consecuencia, es el único responsable junto con el contratista de cualquier investigación o requerimiento de la UGPP o de cualquier ente de Control . 7) Que teniendo en cuenta que la fecha del plazo de la presente **ACTA DE RECIBO A SATISFACCION**, es el **12 de diciembre de 2025**, el balance de ejecución del contrato se resume así:

Valor Total del Contrato	Valor Pagado al Contratista	Valor a Pagar al Contratista	Saldo no ejecutado
\$ 9,000,000	\$ 6.000.000	\$ 2.950.000	\$ 50.000

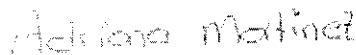
8) La **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE**, cancelará el valor a favor del contratista dentro de los diez (10) días a partir de la fecha de la firma de la presente Acta. 9) Que la **TESORERA GENERAL** liberará la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000)**, correspondiente al valor total del contrato no ejecutado, según Registro Presupuestal **No 1067 del 02 de septiembre de 2025** 10) Se deja constancia de manera expresa que mediante la presente **ACTA DE RECIBO A SATISFACCION** del contrato de prestación de servicios No. **CPS 634 - 2025**, no causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial para **EL HOSPITAL**. 11) Que el **ACTA DE RECIBO A SATISFACCION**, está en armonía con la **CERTIFICACION SUPERVISION Y PAGO PRESTACION DE SERVICIOS DEL CONTRATO** expedida por el Supervisor de Fecha **12 de diciembre de 2025**. 12) Que en atención a las anteriores consideraciones y a que de conformidad con lo establecido por el artículo 1602 del Código Civil Colombiana que prevé: *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo o por sus causas legales"*, es jurídicamente procedente. **CLAUSULA PRIMERA- RECIBO A SATISFACCIÓN**: Las actividades del objeto contractual de: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL EBS DEL AREA RURAL 2 PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS E INTERVENCIONES EN EL CONTINUO DE LA ATENCIÓN Y CONTRIBUIR A LA GARANTÍA DE LAS ATENCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, DETECCIÓN TEMPRANA DE ALTERACIONES Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN TODOS LOS ENTORNOS, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS APS EN EL MUNICIPIO DE CHOACHI EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1220 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION**

SOCIAL", del contrato de prestación de servicios **No. CPS 634 de 2025**. **CLAUSULA SEGUNDA** - Tramitar el saldo a favor del Contratista, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 2.950.000)**, correspondiente al saldo final a favor del contratista, de conformidad con el informe de supervisión y cuenta de cobro aprobada por el Supervisor. **CLAUSULA TERCERA: SALDO A LIBERAR: TESORERIA GENERAL**, debe liberar la suma de **(\$ 50.000)**, correspondiente al valor total del contrato no ejecutado, según Registro Presupuestal **No.1067 del 02 de septiembre de 2025 de 2025**. **CLAUSULA CUARTA:** El Contratista habiendo recibido el pago final, expresa su conformidad y de este modo las partes se declaran a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. CPS 634 - 2025**, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo, por consiguiente, se suscribe sin salvedades el presente documento. **CLAUSULA QUINTA:** El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas, y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la ESE, por motivos que le sean imputables al CONTRATISTA, y declara que renuncia a cualquier indemnización o reclamación posterior en contra de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE y/o cualquier autoridad administrativa por concepto del citado contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente ACTA. **CLAUSULA SEXTA. :** Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el CONTRATISTA y recibidos por el Supervisor del Contrato de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, del contrato en mención a entera satisfacción, tal como evidencia en la certificación final de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las obligaciones contenidas del mismo en el ESTATUTO, MANUAL DE CONTRATACION y MANUAL DE SUPERVISION de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, que forma parte integral de la presente ACTA. **CLAUSULA SEXTA. : PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido mediante la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de esta ACTA todos los documentos remitidos por el Supervisor que reposan en el expediente del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA- REMITIR el ORIGINAL** de la presenta **ACTA DE RECIBO A SATISFACCION**, a la oficina Asesora de CONTRATACIÓN, dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente, junto con todos los informes finales, toda vez que conformidad con el artículo 70° del Acuerdo 003 de 2025 – Estatuto de Contratación y el artículo 76 de la Resolución 043 de 2025 Manual de Contratación, Que establecen que : *"Deberán ser liquidados que por su naturaleza los requieran y los que se terminen en forma anticipada, por lo tanto, no se liquidarán los contratos de ejecución instantánea y las órdenes de compra o de servicios, así como tampoco los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que han sido ejecutados de manera normal."*, y con ello generar el acta de Cierre del expediente contractual. **CLAUSULA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO:** La presente acta de recibo a satisfacción del contrato de prestación de servicios **No. CPS -634 2025** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Fómeque, a los 12 de diciembre de 2025



ANDRES ENRIQUE SANCHEZ DIAZ
Subgerente E.S.E Hospital San Vicente de Paul
Fomeque
Supervisor



ADRIANA CAROLINA MARTINEZ ZAMORA
C.C 52961561